



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5539 Resolución de 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios.

33327

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

5540 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal.

33330

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5541 Anuncio de inicio de expediente de declaración de demasía a la concesión directa de explotación n.º 21.808 "María Victoria II", denominada "Demasía a María Victoria II" n.º 22.427, ubicada en el término municipal de Yecla. Expediente n.º 4M22OCE00242.

33340

IV. Administración Local

Águilas

5542 Aprobación inicial ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre actividades económicas para 2025.

33341

Beniel

5543 Aprobación inicial de expedientes de modificación de ordenanzas fiscales para 2025.

33342

5544 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 14/24.

33343

Bullas

5545 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de Presupuesto n.º 14/2024.

33344

BORM



Calasparra

5546 Aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. 33345

Campos del Río

5547 Anuncio de concesión de licencia de actividad. 33346

5548 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Campos del Río por el que se aprueba expediente de modificación de las retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de Alcaldesa, en régimen de dedicación parcial. (Expte. 1454/2024). 33347

Fuente Álamo de Murcia

5549 El Ayuntamiento Pleno, el 16 de octubre de 2024, acuerda aprobar inicialmente la relación de unos terrenos a efectos de expropiación forzosa, en Plaza de las Flores, pedanía de Las Palas, de Fuente Álamo de Murcia. 33349

Murcia

5550 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial de Ordenación Urbana "Torre Norte" relativo a la parcela 17 de la manzana Ñ del proyecto de reparcelación de la UE III del Plan Parcial CR-6 (TA-380), Murcia-Actuación de Dotación. 33350

San Javier

5551 Modificación de las bases reguladoras y convocatoria para la provisión por concurso específico de méritos del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Contratación. 33352

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Librilla**

5552 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria informativa. 33353

5553 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Modificación de Estatutos. 33354

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

5554 Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia ejercicio 2024. 33355

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5539 Resolución de 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 40.1 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptar cada Administración Pública las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

El artículo 41.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

La misma Ley en su artículo 42, establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos, el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En el ámbito de la Administración Regional, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 regula, respectivamente, las actuaciones administrativas automatizadas y los sellos de órgano.

Así, el artículo 5 establece que podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos. Y que ejercicio de la competencia en dichas actuaciones automatizadas se realizará mediante la utilización de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica: sello electrónico del órgano competente para realizar la actuación administrativa, o código seguro de verificación vinculado a órgano. Por su parte, el artículo 13 dispone que el sello de órgano podrá utilizarse tanto como medio de identificación como medio de firma para las actuaciones administrativas automatizadas.

La autorización de actuaciones administrativas automatizadas y la creación de sellos de órgano, según los artículos 5 y 13 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, se realizarán mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, la cual contendrá los aspectos referidos en los citados artículos 5 y 13.

El Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para el desempeño de sus funciones estructura la Consejería en diversos órganos directivos, entre ellos, la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, por lo que resulta necesario autorizar las actuaciones administrativas automatizadas competencia de esta Dirección General, así como la creación del sello electrónico de órgano vinculado a la misma para la identificación y firma electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 5 y 13 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero. Autorización de las actuaciones administrativas automatizadas.

1.-Se autoriza la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, consistente en la generación y emisión de documentos para la gestión de las autorizaciones de acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, integradas en el procedimiento administrativo de Solicitud de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia, con código 3241.

2.- El sistema de firma que se utilizará para la actuación administrativa automatizada será el sello electrónico de órgano vinculado a la Dirección General, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

3.- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

4.- La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

5.- El órgano titular del sello electrónico, y responsable de su utilización a los efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada, es la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

6.- Corresponde a la Dirección General de Transformación Digital, en tanto que órgano directivo responsable del ejercicio de las competencias en materia de sistemas de información, aplicaciones informáticas y seguridad informática, la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoria del sistema de información y de su código de fuente.

Segundo. Creación del sello electrónico de órgano.

1.- Se crea el sello electrónico correspondiente al órgano Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para la identificación y firma electrónica en las actuaciones administrativas automatizadas generadas en el ejercicio de la competencia de dicha Dirección General, señaladas en el resuelvo primero y tercero de la presente resolución.

2.- El certificado de sello electrónico de órgano incluirá conforme al artículo 40.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 13 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, el número de identificación fiscal, la descripción del tipo de certificado con la denominación de "sello electrónico de órgano", la denominación completa del órgano y la indicación de la entidad a la pertenece mediante su adscripción orgánica, así como la identidad de la persona titular del órgano.

Tercero. Actuaciones administrativas y procedimientos.

1.- El sello electrónico de órgano de la Dirección General será utilizado para la identificación y firma, además de las actuaciones administrativas automatizadas autorizadas en el resuelvo primero, para aquellas otras actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por Resolución de la Secretaría General de la Consejería, conforme al artículo 5 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Las citadas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas por las aplicaciones informáticas y sistemas de información que sustentan la actuación de la Dirección General.

Cuarto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2024.—La Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Sonia Carrillo Mármol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5540 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal.

Corresponde a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM Número 164, de 16 de julio de 2024), la competencia en materia de Protección Civil y Emergencias, que se ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería (BORM Número 174 de 27 de julio de 2024).

La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, se define como aquel servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana. Tal misión es asumida y ejercida por un número amplio de sujetos, tanto públicos, como privados, interviniendo los tres niveles de las Administraciones Públicas (estatal, autonómica o local), siendo necesario que todos los elementos del sistema están debidamente coordinados y cuenten con los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de tal objetivo de protección.

Partiendo de tales premisas, la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia (BORM Número 99, de 26 de abril de 2023), vino a configurar el actual Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conformado éste por el conjunto de actuaciones a realizar por las distintas Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente en la prevención, protección y socorro de las personas y bienes en situaciones de riesgo, emergencia y catástrofe que puedan producirse en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Dentro de tal configuración, los Municipios van a jugar un papel primordial, a los que se atribuye expresamente la responsabilidad primaria en la adopción de medidas necesarias y adecuadas para afrontar una situación de crisis o emergencia (artículo 27.6 Ley 3/2023).

Concretamente, el Capítulo II de la referida Ley 3/2023 enumera las competencias de los municipios en materia de emergencias y protección civil, señalándose, entre otras, las necesidad de crear y mantener una estructura municipal de protección civil, directamente o a través de servicios consorciados

y/o mancomunados, dotándose del personal técnico necesario (art. 42.1, letra a); comunicar al Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia cualquier situación de riego o emergencia, en especial aquellas que puedan dar lugar a la activación de un plan de protección civil y adoptar en su respectivo término municipal las medidas necesarias y adecuadas para afrontarla (art. 42.1, letra f), poner a disposición del Plan los medios y recursos disponibles de titularidad municipal cuando se active un plan de protección civil de ámbito superior (art. 42.1. letra g); fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a labores de protección civil y promover el voluntariado (art. 42.1, letra h); elaborar y ejecutar programas municipales de prevención de riesgos promoviendo a tal fin campañas de concienciación y sensibilización de la población, divulgando las medidas de autoprotección y realizando prácticas y simulacros de protección civil (art. 42.1, letra j)... sumándose a tales cometidos los recogidos en los respectivos planes territoriales municipales, planes sectoriales o planes especiales autonómicos.

Tal marco competencial debe examinarse bajo el prisma del artículo 42.2 de la Ley 3/2023, que advierte que "todos los municipios de la Región de Murcia pueden ejercer competencias en materia de protección civil, así como en materia de prevención y extinción de incendios", añadiendo que, "sin embargo, de conformidad con el artículo 26.1.c) de la Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la obligación de prestar estos cometidos como servicios obligatorios o mínimos solo recae sobre los municipios de más de 20.000 habitantes", redacción similar a la recogida en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

Por su parte, el artículo 51 de la LBRL determina que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban" (artículo 57.1 LBRL). No obstante lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la citada LBRL, "asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales"; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la LBRL, figura también "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión". Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que "La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios", pudiendo ser dicha cooperación "total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados".

A mayor abundamiento, el artículo 37 de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, al tratar sobre las responsabilidades de la Consejería competente en materia de protección civil, en sus apartados j) y k), prevé por una parte, que esta ejercerá las funciones de

asistencia técnica y cooperación con los municipios en materia de emergencias y protección civil, y por otra, cita la responsabilidad de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil.

En el marco de la citada cooperación y colaboración, en aras de conseguir una respuesta eficaz y la minimización de impactos negativos de emergencias y catástrofes que pudieran ocurrir en el territorio de la Región de Murcia, y a la vista de la importancia de los cometidos en materia de protección civil que la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia encomienda a los municipios, se estima necesario, pues, colaborar con tales entidades en la consecución de tales singulares y relevantes misiones, ya sea complementado a aquellos municipios que ya cuentan con estructura propia de protección civil, o contribuyendo a aquellos, que, sin estar obligados a ello, deseen dotarse de una unidad básica de protección civil.

De otro orden, la presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose asimismo fomentado expresamente la participación de los Ayuntamientos de la Región de Murcia en su elaboración, así como de cualquier otro interesado en virtud de los trámites de consulta previa e información pública en el portal de Participación Ciudadana y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo, de conformidad con lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases referidas facilitarán la consecución de los objetivos perseguidos en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2024 por Orden de 30/1/2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, donde se contemplan las subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal (II Addenda aprobada por Orden de 14 de octubre de 2024). Concretamente, la regulación contenida en las bases permitirá, en síntesis, que la ayuda económica facilite a los Ayuntamientos de la Región de Murcia crear o reforzar sus Unidades Básicas de Protección Civil, lo que redundará en una mejor, más ordenada y eficiente respuesta en caso de riesgo, emergencia o catástrofe en la Región de Murcia.

Así pues, y de conformidad, con los artículos 13 y 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades conferidas en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de especial concurrencia, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos de contratación del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal.

2. La finalidad de estas ayudas es fomentar la creación o la ampliación de las Unidades Básicas de Protección Civil de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, contribuyendo a la financiación de los gastos de contratación de personal integrante de las mismas, lo que les permitirá la mejor consecución de los cometidos en materia de protección civil que les atribuye la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, facilitando, en síntesis, una mejor y más rápida respuesta ante los riesgos o emergencias de protección civil que puedan producirse en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 2. Beneficiarios.

1.-Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2.-Los beneficiarios deberán reunir los requisitos siguientes:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

A tal efecto, los Ayuntamientos deberán presentar declaración responsable, conforme al modelo que se indique en la correspondiente Orden de convocatoria.

Artículo 3. Cuantía de las subvenciones.

1. La concesión de subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de publicarse la correspondiente convocatoria de subvenciones.

2. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

3. La forma de concretar la cuantía de la subvención vendrá determinada por la convocatoria, pudiendo consistir en un porcentaje máximo del importe del presupuesto total de las acciones subvencionadas, o una cuantía individualizada. En todo caso, el importe de la subvención no excederá de 50.000,00 €.

4. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

5. La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, transferencia, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso, la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

6. La convocatoria podrá exigir un importe de financiación propio para cubrir la actividad subvencionada. En este caso, la aportación de fondos propios a la acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante, dicha circunstancia deberá ser comunicada al órgano concedente.

2. El importe de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, aisladamente o en su conjunto, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que superen el coste total de la actividad subvencionada. En el caso de que así fuere, se procederá a reintegrar la cantidad que exceda del mismo.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán gastos subvencionables los destinados a retribuciones de un efectivo adscrito a la Unidad Básica de Protección Civil del correspondiente Ayuntamiento durante 12 meses a jornada completa, contados desde el momento de la contratación por parte del Ayuntamiento.

En concreto, serán subvencionables los gastos siguientes:

- Las retribuciones básicas: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.
- Las retribuciones complementarias, sean o no fijas en su cuantía o periódicas en su devengo: complemento específico, complemento de destino y, en su caso, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal.
- Las cotizaciones sociales de dicho personal.

2.- No se considerará gasto subvencionable las indemnizaciones por razón de servicio, dietas y otros conceptos análogos.

Artículo 6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será establecido en la correspondiente Orden de convocatoria.

Artículo 7. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los beneficiarios podrán solicitar, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de Subvenciones, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando surjan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones

en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al ser los destinatarios de la subvención Administraciones Públicas, estarán exonerados de constitución de garantía.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1) Obligaciones generales.

Serán obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Aplicar los fondos, así como presentar la documentación justificativa en la forma y plazos establecidos en las presentes bases y convocatoria.

b) Comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a las oportunas actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como a prestar colaboración y facilitar cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Conservar y custodiar la documentación justificativa de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de al menos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación.

f) Los beneficiarios deberán publicitar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la financiación de los gastos de personal de protección civil, mediante la inserción, en un lugar visible de la página de inicio del portal web del Ayuntamiento, de la siguiente leyenda: El Ayuntamiento de _____ se encuentra acogido a la "subvención a los Ayuntamientos de la región, para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal".

g) Cumplir el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo del Consejo De Gobierno el 29 de diciembre de 2021 (BORM número 23 de 29/01/2022).

2) Obligaciones especiales.

a) Habida cuenta de las funciones del puesto, en el proceso selectivo que sustancie el Ayuntamiento para contratar al personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil, se deberá tener en cuenta como mérito la formación específica en materia de emergencias, y particularmente la posesión de los títulos de "Técnico en Emergencias y Protección Civil" (F.P. de Grado Medio) y "Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil" (F.P. de Grado Superior)".

b) El personal subvencionado deberá participar en la formación obligatoria que correrá a cargo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

c) Será obligatoria la incorporación del personal subvencionado a la estructura operativa de intervención y coordinación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en los siguientes casos:

- **Ejercicios y formación específica de carácter obligatorio:** El personal subvencionado deberá participar en ejercicios y formación específica organizados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para garantizar su adecuada preparación ante situaciones de emergencia.

- **Activación de dispositivos preventivos a nivel regional:** En caso de activación de un dispositivo preventivo por riesgo previsible a nivel regional, el personal subvencionado deberá integrarse en la estructura operativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para colaborar en las tareas de prevención y respuesta.

- **Activación de planes de protección civil autonómicos:** En caso de activación de un plan de protección civil a nivel autonómico por riesgo inminente o emergencia de protección civil o catástrofe, el personal subvencionado podrá integrarse en la estructura operativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para colaborar en las tareas de respuesta y recuperación cuando la situación así lo requiera.

d) La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias comunicará a los Ayuntamientos beneficiarios con antelación suficiente la fecha de inicio y la duración de los ejercicios, la formación específica, la activación de dispositivos preventivos y la activación de planes de protección civil autonómicos, a fin de que estos puedan organizar la incorporación del personal subvencionado a la estructura operativa de la referida Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Artículo 10. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada Ayuntamiento de la Región de Murcia podrá presentar una única solicitud por convocatoria anual.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, a través del trámite electrónico señalado en la correspondiente orden de convocatoria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria y no podrá ser superior a 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas bases y en la convocatoria.

Artículo 11. Procedimiento y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de especial concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las singulares competencias que la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia encomienda a los municipios de la Región de Murcia, que señala concretamente en su artículo 42, apartado primero, que estos deberán "crear y mantener una estructura municipal de protección civil, directamente o a través de servicios consorciados y/o mancomunados, dotándose

del personal técnico necesario de que estos complementen”, siendo la necesidad a atender la de colaborar con tales entidades a crear una Unidad Básica de Protección Civil o ampliar la existente mediante la contratación de un efectivo de protección civil.

2. La concesión se efectuará, pues, según el orden de entrada de las solicitudes hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

3. La instrucción del procedimiento se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el instructor, el titular de la Consejería competente en materia de Protección Civil y Emergencias, resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el BORM.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso de reposición, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones.

1. La referencia a las presentes bases reguladoras de la subvención, las convocatorias, el programa y crédito presupuestario a los que se imputan, el objeto o finalidad de la subvención, la identificación de los beneficiarios, el importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, las resoluciones de los reintegros que se soliciten y sanciones impuestas serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas.

Artículo 13. Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, los beneficiarios habrán de acreditar ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, como órgano responsable del seguimiento del proceso

de justificación, la realización y pago de la actividad subvencionada con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención según el modelo señalado en la correspondiente Orden de convocatoria. Se detallará cuál ha sido la plantilla de la Unidad Básica de protección civil o del servicio competente en materia de protección civil. Se acompañará de una prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el artículo 8.1, letra g).

b) Certificado expedido por el Interventor Municipal expresiva del registro en la contabilidad municipal del ingreso de la subvención en la partida presupuestaria correspondiente a la finalidad objeto de la actividad subvencionada, según modelo de la convocatoria.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia, o bien declaración expresa de no haberse recibido, conforme al modelo señalado en la correspondiente Orden de convocatoria, suscrito por el Interventor o Tesorero con el visto bueno de la alcaldía.

d) Una relación clasificada de los gastos de personal, conforme al modelo que se indique en la correspondiente orden de convocatoria detallando el gasto total anual del trabajador contratado asumido por el Ayuntamiento por los conceptos subvencionables, que comprenderá el importe bruto de las nóminas, así como de las cotizaciones sociales con cargo al Ayuntamiento, con indicación la forma y fechas de pago, suscrita por el Secretario/a del Ayuntamiento con el visto bueno de la alcaldía.

e) Las nóminas y los documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

f) Contratos laborales formalizados al efecto.

g) La justificación del pago de los gastos realizados mediante la aportación de la siguiente documentación:

Para acreditar el pago de las nóminas se aportará el resguardo del banco de la orden de transferencia bancaria, con indicación del ordenante, destinatario del pago, concepto, importe y fecha de operación y, en caso de una única transferencia a una remesa de nóminas, se deberá aportar, junto al resguardo, la relación nominal de trabajadores de la remesa.

Para acreditar el pago de las cuotas sociales se aportará el resguardo del banco de cargo en cuenta de las mismas, o bien el extracto de la cuenta corriente en la que figure el cargo, sellado por la entidad bancaria; en ambos casos identificando concepto, importe y fecha de operación, así como la relación de trabajadores a los que corresponde.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

6. Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la entidad beneficiaria deberá solicitar del órgano concedente, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

La ampliación de los plazos de ejecución y justificación se articulará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, de conformidad los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; siendo también de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:

a) En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional de la parte no ejecutada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 17 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 16. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en esta Orden se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5541 Anuncio de inicio de expediente de declaración de demasía a la concesión directa de explotación n.º 21.808 "María Victoria II", denominada "Demasía a María Victoria II" n.º 22.427, ubicada en el término municipal de Yecla. Expediente n.º 4M22OCE00242.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 57.1 del vigente reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE de 11 de diciembre de 1978), se hace saber por el presente anuncio, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido iniciado expediente de declaración de la demasía denominada "Demasía a María Victoria II" n.º 22.427, ubicada en el término municipal de Yecla (Murcia) a solicitud de la mercantil Cementos Portland Valderrivas, S.A., la cual es titular de la Concesión Directa de Explotación N.º 21.808, denominada "María Victoria II" y solicita una demasía colindante a esta concesión con la siguiente designación en Coordenadas Geográficas ETRS89:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
V1	1.º 08' 40"	38.º 30' 00"
V2	1.º 08' 40"	38.º 29' 20"
V3	1.º 09' 20"	38.º 29' 20"
V4	1.º 09' 20"	38.º 29' 00"
V5	1.º 10' 00"	38.º 29' 00"
V6	1.º 10' 00"	38.º 30' 00"
V7	1.º 08' 44,36"	38.º 29' 55,64"
V8	1.º 08' 44,36"	38.º 29' 35,64"
V9	1.º 09' 24,36'	38.º 29' 25,64"
V10	1.º 09' 24,36"	38.º 29' 15,64"
V11	1.º 09' 44,36"	38.º 29' 15,64"
V12	1.º 05' 44,36"	38.º 29' 55,64"

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de octubre de 2024.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5542 Aprobación inicial ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre actividades económicas para 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2024, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las modificaciones.

En Águilas, a 30 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

5543 Aprobación inicial de expedientes de modificación de ordenanzas fiscales para 2025.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2024 aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanza fiscales:

IMPUESTOS

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TASAS

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los indicados acuerdos provisionales estarán en exposición pública por plazo de treinta días, a efectos de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar los expedientes en el Departamento de Intervención en horario de oficinas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas,.

Los acuerdos provisionales quedarán elevados automáticamente a definitivos si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones, y serán ejecutivo sin más trámites, una vez se hayan publicado íntegramente los acuerdos y el texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor a partir de su publicación.

Beniel, 30 de octubre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

5544 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 14/24.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre del 2024, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto General del año 2024, n.º 14/24, mediante la figura de suplemento de créditos y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

La citada Modificación Presupuestaria se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente se puede consultar en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel, <https://sede.beniel.regiondemurcia.es>

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la misma, se considerará definitivamente aprobada, debiendo cumplirse el trámite de su publicación resumido por capítulos en el B.O.R.M, según dispone el 169.3 de la mencionada Ley.

Beniel, 30 de octubre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5545 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de Presupuesto n.º 14/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 172.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de mayo de 2024, sobre modificación del presupuesto n.º 14/2024, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
CRÉDITO EXTRAORDINARIO			
Programa	Económica		
342	61903	Aportación Ayuntamiento a la obra "Reparaciones y mejoras en instalaciones deportivas en Nicolás de las Peñas".	57.794,08
920	61900	Rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en un inmueble de Bullas (Casa Consistorial)	31.271,63
SUPLEMENTO DE CRÉDITO			
Programa	Económica		
920	21200	Reparación, mantenimiento y conservación Casa Consistorial	10.000,00
921	22699	Reconocimiento de crédito	15.000,00
454	21000	Reparación, mantenimiento y conservación caminos vecinales	10.000,00
323	21200	Reparación, mantenimiento y conservación centros de enseñanza	10.000,00
342	21001	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras y bienes naturales instalaciones deportivas	5.000,00
33701	2269901	Gastos diversos de infancia y adolescencia	5.000,00
338	20300	Arrendamiento de infraestructuras para fiestas	5.000,00
150	21000	Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras	41.400,00
342	22799	Trabajos realizados por otras empresas, servicio conserjes.	18.000,00
150	2279901	Trabajos realizados por otras empresas, servicio conserjes.	4.000,00
TOTAL			212.465,71

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Programa	Económica		
42000		Participación en los Tributos del Estado	212.465,71
TOTAL			212.465,71

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 30 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

5546 Aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de octubre de 2024 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por importe de 20.878,56 euros.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del TRLRHL, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la secretaría general y en la intervención municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el pleno de la corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del TRLRHL.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del TRLRHL.

En Calasparra, a 30 de octubre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

5547 Anuncio de concesión de licencia de actividad.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0294 del Ayuntamiento de Campos del Río por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia de actividad.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de licencia de actividad que se detalla a continuación:

Tipo de actividad	Clasificada / Con incidencia ambiental
Código IAE	151.4 - OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGIA
Descripción de la Actividad	PLANTA FOTOVOLTAICA
Nombre / Rótulo Comercial	PLANTA FOTOVOLTAICA "ALCANTARILLA" DE 6.450,00 kWn
Inicio previsto de actividad	OCTUBRE 2023

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	ADRIAN GARCIA PEREIRA
Colegio oficial	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Fecha	11/04/2023
CSV	VI1yimsyfej5701120234511513

Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	30014A010002530000IK
Localización	PARCELA 256 POLIGONO 10

Se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, de conformidad con el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camposdelrio.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Campos del Río, a 16 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

5548 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Campos del Río por el que se aprueba expediente de modificación de las retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de Alcaldesa, en régimen de dedicación parcial. (Expte. 1454/2024).

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de ALCALDESA PRESIDENTA, en régimen de dedicación parcial (40%), con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2024, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

“EXPEDIENTE 1454/2024. CARGOS PÚBLICOS (DEDICACIONES, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES)

Favorable votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 2

Por la Sra. Secretaria se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía en relación al régimen de dedicación parcial del cargo de Alcaldesa, estableciéndose en el 40%, y que literalmente dice:

“Considerando que por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2023 se acordó, entre otros, determinar y reconocer para el cargo de la Alcaldía-Presidencia el régimen de dedicación exclusiva, con la siguiente determinación de las retribuciones por importe de 2.914,28 euros brutos al mes, en catorce pagas.

Visto que las circunstancias que determinaron este acuerdo han variado siendo necesario determinar y reconocer para el cargo de la Alcaldía-Presidencia el régimen de dedicación parcial establecida en el 40% y su correspondiente retribución.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	23/09/2024	
Memoria-Propuesta de Alcaldía	23/09/2024	
Informe-propuesta de Secretaría	23/09/2024	
Informe de Fiscalización	23/09/2024	
Dictamen favorable CIHEC	24-09-2024	

Realizada la tramitación legalmente establecida, y habiendo dictaminado favorablemente la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Fijar la dedicación de la Alcaldía Presidencia en régimen parcial al 40%.

Segundo. Establecer a favor de la Alcaldía las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcaldesa Presidenta percibirá una retribución anual neta de 11.877,93 euros. (848,42 euros netos mensuales), cuantía que se adecua y es conforme al límite legal establecido en los arts. 75.bis y 75.ter de la Ley de Bases de Régimen Local

Tercero. Aprobar y disponer la cantidad de 11.877,93 euros netos anuales a la que ascienden las modificaciones de las retribuciones de los miembros de la Corporación, en la partida 2024 912 10000.

Cuarto. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>]

Quinto. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.”

Tras las intervenciones, la propuesta es sometida a votación siendo aprobada por mayoría absoluta (5 votos a favor de PSOE, 1 del PP Y 2 votos POR MI REGIÓN, con la abstención de la Alcaldesa)”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Campos del Río, a 2 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5549 El Ayuntamiento Pleno, el 16 de octubre de 2024, acuerda aprobar inicialmente la relación de unos terrenos a efectos de expropiación forzosa, en Plaza de las Flores, pedanía de Las Palas, de Fuente Álamo de Murcia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, acuerda aprobar inicialmente la relación de unos terrenos cuya disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, que más adelante se relacionan. Los bienes objeto de expropiación es una superficie total de 2.173,12 metros cuadrados en el entorno urbano de la Plaza de las Flores, pedanía de Las Palas, de Fuente Álamo de Murcia: 1.329,13.- metros cuadrados correspondientes a parte de la finca registral 30.034 y 843,99.- metros cuadrados pertenecientes a la finca registral 32.304, ambas fincas del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena, propiedad de D. Mariano Salinas García.

Se hace pública la relación de bienes junto con el nombre de los propietarios y se abre un período de información pública por plazo de 15 días, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BORM, para que los interesados que pudieran considerarse afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos.

Fuente Álamo de Murcia, a 22 de octubre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5550 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial de Ordenación Urbana "Torre Norte" relativo a la parcela 17 de la manzana Ñ del proyecto de reparcelación de la UE III del Plan Parcial CR-6 (TA-380), Murcia-Actuación de Dotación.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Someter el Avance del Plan Especial de Ordenación Urbana "Torre Norte" relativo a la parcela 17 de la manzana Ñ del proyecto de reparcelación de la UE III del Plan Parcial CR-6, Murcia- Actuación de Dotación, presentado por la mercantil LANDCOMPANY 2020 S.L. que obra en el presente expediente a través de los justificantes de entrega de archivo voluminoso que se adjuntan al presente acuerdo (código identificación fichero: 89a98961-1bc1-41a0-8aab-709e388c0754 y código identificación fichero:74896db0-1ad3-40d8-b6af-894482e72d35), al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Segundo. Remitir el Avance del Plan Especial junto con la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica y el Documento Ambiental Estratégico y sus anexos al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 163 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al artículo 30 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan.

Tercero. Remitir a efectos informativos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Región de Murcia un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado conforme al artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto. Remitir el acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes para su conocimiento, y en el caso del Servicio de Patrimonio y del Servicio Municipal de Parques y Jardines, remitirles el proyecto para que emitan informe.

Quinto. Notificar el acuerdo a la mercantil LANDCOMPANY 2020 S.L.

Sexto. Remitir este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura para que emita informe sobre las cuestiones de su competencia pudiendo acceder al proyecto a través de los justificantes de entrega de archivo voluminoso que se adjuntan.

Séptimo. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."



De conformidad con los arts. 152,2 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística,

Murcia, 4 de noviembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5551 Modificación de las bases reguladoras y convocatoria para la provisión por concurso específico de méritos del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Contratación.

Advertido error en el anuncio publicado en el BORM, número 205, de 3 de septiembre de 2024, en la página 27249, relativo a las "Bases reguladoras y convocatoria para la provisión por concurso específico de méritos del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Contratación", en la base Quinta, Méritos. Concurso específico de méritos, el apartado c) se rectifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

"c) Experiencia profesional (máximo 50 puntos): La valoración del trabajo desarrollado se valorará con los siguientes criterios, con un máximo de 50 puntos:

- Experiencia en el desempeño de Técnico de administración general, subescala técnica en cualquier administración, a razón de 2 puntos por año de servicio.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial, se entiende al mismo negociado o negociados de la misma sección."

Debe decir:

"c) Experiencia profesional (máximo 50 puntos): La valoración del trabajo desarrollado se valorará con los siguientes criterios, con un máximo de 50 puntos:

- Experiencia en el desempeño de Técnico de administración general, subescala técnica en cualquier administración, a razón de 2 puntos por año de servicio. A estos efectos, se incluirán los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los puestos de trabajo del cuerpo técnico de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas integrados en el Grupo A, subgrupo A1.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial, se entiende al mismo negociado o negociados de la misma sección."

San Javier, a 28 de octubre de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura, Librilla

5552 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria informativa.

Don Francisco Provencio García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el día 1 de diciembre del 2024, a las DIEZ horas en primera convocatoria, y a las DIEZ Y TREINTA horas en segunda, tendrá lugar Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de esta Localidad, con arreglo al siguiente,

Orden del día

- 1.- Informe sobre situación hídrica.
- 2.- Informe sobre obra de modernización de regadíos Sector I.
- 3.- Informe sobre solicitud de ayuda presentada en la primera convocatoria de competencia de Proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica (PERTE) Digitalización del Ciclo del Agua, y propuesta de solicitud de ayuda para la segunda convocatoria del mismo.
- 4.- Conmemoración del 45.º aniversario de la constitución de la Comunidad de Regantes Trásvase Tajo-Segura de Librilla.

Librilla, 4 de noviembre de 2024.—El Presidente, Francisco Provencio García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Librilla

5553 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Modificación de Estatutos.

Don Francisco Provencio García, presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el día 1 de diciembre del 2024, a las once horas en primera convocatoria, y a las once y treinta horas en segunda, tendrá lugar Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de esta Localidad, con arreglo al siguiente,

Orden del día

Punto único.- Propuesta de modificación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes, para su adaptación al Real Decreto 665/2023 de 18 de Julio que modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH) y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (RAPA), y aprobación si procede.

Librilla, 4 de noviembre de 2024.—El Presidente, Francisco Provencio García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

5554 Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia ejercicio 2024.

Habiéndose procedido por parte de la Junta de Gobierno del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2024, a la aprobación inicial de su Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia, 29 de octubre de 2024.—El Vicepresidente del CVVRM, Juan Francisco Martínez Carrasco.